



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Verbal 11001410375120230135500**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Toda vez que, en el hecho OCTAVO de la demanda se indica que se efectuó juicio de sucesión del señor LIVIO ZANELLA ABRIL (q.e.p.d), debe adecuar y dirigir la demanda junto con el poder contra los herederos determinados allí reconocidos y los indeterminados. Artículo 87, inciso 3 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Aportar prueba de la calidad de herederos de los señores MARIO LUIS ZANELLA ABRIL Y LIDIA GINA ZANELLA ABRIL y cualquier otro heredero determinado conocido, respecto al señor LIVIO ZANELLA ABRIL (q.e.p.d), artículo 84, numeral 2.

**TERCERO:** Aportar la dirección física y electrónica de notificación de los herederos determinados reconocidos en la sucesión del señor LIVIO ZANELLA ABRIL (q.e.p.d), de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Señalar concretamente los hechos objeto de prueba sobre los cuales rendirá testimonio cada testigo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P.

**QUINTO:** Atendiendo el inciso 4 del canon 6 de la ley 2213 de 2022 y como quiera que no solicitó medidas cautelares en el presente asunto, arrime el comprobante del envío de la demanda y sus anexos a los demandados (herederos determinados), en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 156 de fecha 14 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**